ACTA DE INICIO DEL CONTRATO No. 56 de 2025 (Proceso SI 02 DE 2025)

OBJETO: Adquirir equipos de aire acondicionado tipo mini Split con compresor de alta eficiencia para las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales en el Departamento del Magdalena, con capacidades de: 18.000 BTU Y 24.000 BTU, según las especificaciones técnicas señaladas por la entidad.

CONTRATANTE: Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta.

CONTRATISTA: YANETH ELENA QUINTERO RINCÓN, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 49.735.374 de Valledupar

REPRESENTANTE: YANETH ELENA QUINTERO RINCÓN

FECHA DEL CONTRATO: 19 de diciembre 2025

VALOR: DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($208.865.000) M/CTE, incluidos los impuestos de ley.

PLAZO: El plazo de ejecución será de ocho (8) días a partir de la aprobación de las garantías, previo registro presupuestal.

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 23 de diciembre 2025

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista seleccionado deberá sujetarse a las siguientes condiciones técnicas:

a. Los elementos solicitados deberán cumplir con las exigencias mínimas establecidas en el pliego de condiciones.
b. Los elementos deberán ser de primera calidad, garantizando el buen apoyo logístico y la entrega de los elementos solicitados en el tiempo establecido.
c. Garantizar la calidad de los elementos durante el tiempo solicitado por la entidad y de acuerdo a las características de cada elemento, así como asegurar su cambio en caso de defectos de fabricación en un término no superior a dos (2) días calendario contados a partir de la solicitud del supervisor designado.
d. La entrega de los elementos deberá realizarse en la bodega del almacén ubicada en la calle 20 No. 2A – 20 del Palacio de Justicia de la ciudad de Santa Marta y en el tiempo estipulado para tal fin.
e. Cumplir con la entrega oportuna de los elementos de acuerdo al cronograma que fije el supervisor del contrato, en un plazo máximo de ocho (8) días calendario a partir de la aprobación de la garantía.

Nota: El personal que el contratista utilice en la ejecución del presente contrato, NO tendrá ningún vínculo laboral, civil, ni comercial con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Magdalena. La responsabilidad derivada de estas obligaciones correrá por cuenta del contratista. Así mismo, el contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

2.4.1.1 Obligaciones administrativas

a. Suministrar al supervisor designado por la Dirección Ejecutiva Seccional la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
b. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
c. Garantizar la calidad de los elementos ofertados y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el Artículo 5°, numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
d. Presentar a la Dirección Ejecutiva Seccional una vez finalizado el contrato, constancia del cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
e. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato.
f. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato.

2.4.1.2 Obligaciones laborales

Serán obligaciones del contratista como empleador:

a. Designar y mantener a costa del contratista durante todo el período de ejecución del contrato, el personal idóneo que se requiera para la correcta y normal ejecución del contrato. Es decir, deberá contar con el personal que atienda los requerimientos de la entidad durante el plazo de ejecución del mismo y la duración de la garantía solicitada.
b. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales a todo el personal empleado en la ejecución del presente contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el sistema integral de seguridad social y parafiscales derivadas de la ejecución del presente contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
c. El personal que el contratista ocupe en la ejecución del presente contrato no tendrá vinculación laboral, personal, civil, ni comercial con la Dirección Ejecutiva Seccional. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones estará a cargo y de manera exclusiva del Contratista.
d. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del presente contrato de compra venta.

Los suscritos YANETH ELENA QUINTERO RINCON en calidad de representante legal y DARIAM HURTADO RODRIGUEZ encargado del área de almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial y supervisor delegado para el presente contrato, acordaron dar inicio a la carta de aceptación No SI 02 de 2025 a partir del 23 de diciembre de 2025.

Contratista

Área de Almacén y supervisor delegado
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta